



RESOLUCION

Visto el expediente tramitado para la concesión de dos (2) becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo y para la transformación social, en virtud de la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de 27 de junio de 2024, (BOC nº 130, de 5 de julio de 2024), y Orden UIC/20/2020, de 17 de abril, (BOC nº 80, de 28 de abril de 2020), se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de cooperación internacional y Educación para el Desarrollo para la Transformación Social.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes en fecha 29 de julio de 2024, sin que haya habido concurrencia, visto el informe del órgano instructor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria se:

RESUELVE:

1.- Declarar DESIERTA por falta de concurrencia, la convocatoria de dos (2) becas de postgraduado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de Cooperación Internacional y Educación para el Desarrollo y para la transformación social, publicada en el BOC de 5 de julio de 2024, nº 130).

2.- Liberar crédito por importe total de veinte mil seiscientos sesenta y tres euros con setenta y seis céntimos (20.663,76€), de la aplicación presupuestaria 07.08.144A.483 de los de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2024 y 2025, en las cantidades que se refieren a continuación:

año 2024:	8.487,92€
año 2025:	12.175,84€

Contra la Resolución que adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Cumplase la anterior Resolución, trasládese a: la Secretaria General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Dirección General de Juventud, Cooperación al desarrollo y Voluntariado e Intervención General.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Por autorización, LA SECRETARIA GENERAL,
(Resolución de delegación de firma de 25 de agosto de 2023)
Marta Carmen Calzada Cuadros

